



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 272

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que no tiene atribuciones constitucionales y legales para la administración de la hacienda pública municipal, por lo cual, resulta improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$4'171,795.52 (cuatro millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos, 52/100 M.N), para cumplir con las obligaciones y pagos que le fueron impuestos en la sentencia dictada en el juicio ordinario civil que se tramita bajo el número 90/2021, del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia, con residencia en Puerto Escondido, Mixtepec, Oaxaca, coligado a la ejecutoria del juicio de amparo número 203/2023, del Juzgado Séptimo de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en Salina Cruz, Oaxaca.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 28, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, dándose como asunto total y definitivamente concluido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

- 1.- El Juzgado Primero Mixto de Primer Instancia, con residencia en Puerto Escondido Mixtepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el Juicio Ordinario Civil que se tramita bajo el número 90/2021, de su índice.
- 2.- El Juzgado Séptimo de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en Salina Cruz, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el expediente del juicio de amparo número 203/2023, de su índice.
- 3.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para que tengan por atendida su petición escrita hecha a esta soberanía, mediante su oficio número 3794/SPM/AYUNMUN/2025, de fecha 9 de mayo de 2025.

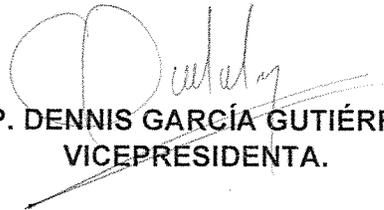


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 272

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de julio de 2025.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
SECRETARIA



DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ
SECRETARIA.